



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVENES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812

Para el Pan de Azúcar Ciudad mediante la citacion y el despacho de Pan blanco con arreglo a lo en que corre el libro, y en su virtud acuerda: Que desde el día de mañana, se venda la lib. de Pan de Azúcar a treinta cuartos con respecto a el valor de doscientos veinte y la fanega de trigo; la Pata fina la lib. a treinta cuartos, la media a veinte y siete, y la ordinaria a veinte y cuatro cuartos; lo q. se haga saber al publico por medio de Edictos q. se fuesen en los sitios acostumbrados.

Havido en el S.º de la Real Audiencia el actual Curildo ordinario.

Sobre saca de Chingalpa Ciudad trató y conferencio sobre la saca de trigo al Porito a los Panaderos, y habian hecho los Maestros Panaderos al Porito cerrar los Hornos con arreglo a la obligacion en q. se han comprometido por su Exension, y se dispuso compareciere el Jefe de dho. establecimiento, y por tanto trayendo una Nota a la Sacas, asi de practico y habiendo comparecido, presento una Nota Capresiva a lo to. mado por cada uno de los Maestros Panaderos, a excepcion de Salvador y Antonio Pantoja, y p. saber el Monio por q. no lo habian verificado se les mando comparecer, y tambien al Ucedor Juan Pantoja y en vista de lo q. se expusieron habiendoles mandado salir la misma Ciudad acuerda: Que med. a q. los Pantoja talador y Antonio Pantoja no pueban por la Rapaleta al Jefe hayan

